



Programa Nacional de Bienes Incautados

Resolución de Coordinación Ejecutiva

Nº 271 -2022-JUS/PRONABI-CE

Lima, 07 DIC. 2022

VISTOS el Oficio Nº 000727-2022-P-CSJSA-PJ, de la Corte Superior de Justicia del Santa; el Informe Técnico Legal Nº 0084-2022-JUS/PRONABI-UCDSA-I, de la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI; y, el Informe Nº 1131-2022-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sobre la asignación en uso temporal de un (01) inmueble incautado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 011-2017-JUS, y normas modificatorias, se creó el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en el ámbito de competencias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitivo, gestionar la disposición y venta en subasta pública, de los bienes patrimoniales señalados en el artículo 2 del citado Decreto Supremo;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2021-JUS, se aprobaron los “Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados”, en (adelante “los Lineamientos”), estableciendo las pautas para ejecutar los procesos de administración y disposición de los bienes patrimoniales por parte del PRONABI, adecuando su actuación a las normas que rigen el proceso de extinción de dominio, así como en los procesos penales por delitos cometidos en agravio del Estado;

Que, el artículo 24 de los Lineamientos, establece que los bienes afectados con medidas cautelares que, por su naturaleza o características, requieran ser utilizados para evitar su deterioro, podrán ser asignados en uso temporal a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro, siempre que dichas entidades cumplan con acreditar los requisitos señalados en el artículo 25 de los Lineamientos;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 0143-2021-JUS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, estableciendo en el literal c) del artículo 8 que es función del Consejo Directivo, aprobar los actos de administración y disposición que recaigan sobre los bienes administrados por el PRONABI;

Que, mediante Oficio Nº 000727-2022-P-CSJSA-PJ, de fecha 08 de abril de 2022, la Corte Superior de Justicia del Santa solicitó al PRONABI la asignación en uso temporal de un (01) inmueble incautado, con la finalidad de destinarlo al funcionamiento del Archivo de Expedientes Judiciales de la citada Corte; acreditando la disponibilidad presupuestaria que le permite financiar los gastos de mantenimiento y reparación del bien solicitado, garantizando el pago de las obligaciones que correspondan y la contratación de los seguros respectivos, siendo el PRONABI el beneficiario de los mismos, con el correspondiente endoso de las pólizas a su favor;

Que, la referida institución es un Poder del Estado que se encuentra regulado por la Constitución Política del Perú y su Ley Orgánica, aprobada por Decreto Supremo Nº 017-1993-JUS, con potestad de administrar justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos; siendo en su ejercicio funcional autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e



independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y las leyes, teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la administración de justicia;

Que, por Decreto Supremo N° 164-2021-PCM, se aprueba la Política General de Gobierno para el periodo 2021 – 2026, en cuyos numerales 6.2.2 y 6.4.2 del artículo 4, se establecen como lineamientos prioritarios de dicha política, promover una respuesta efectiva, coordinada y equilibrada de los Estados para hacer frente a los delitos transnacionales como el tráfico ilícito de drogas, terrorismo, corrupción, trata de personas, delitos ambientales, tala ilegal, minería ilegal, entre otros; así como, fortalecer el sistema nacional de control y el sistema judicial anticorrupción;

Que, lo señalado en el considerando precedente, es concordante con lo establecido en el Objetivo Estratégico N° 01 de la Política Nacional Multisectorial de Lucha Contra el Crimen Organizado 2019-2030, aprobada mediante Decreto Supremo N° 017-2019-IN, que tiene como finalidad “fortalecer la capacidad del Estado en la lucha contra las organizaciones criminales”, mediante una gestión eficiente y efectiva de los recursos públicos;

Que, en ese sentido, con la asignación en uso temporal del inmueble solicitado, el PRONABI coadyuvará al fortalecimiento de la capacidad operativa de la entidad beneficiaria, contribuyendo con ello al cumplimiento de las funciones y actividades a su cargo, en aras de apoyar las políticas de Estado en materia de lucha contra la minería ilegal, la corrupción y la criminalidad organizada, entre otros;

Que, la atención del requerimiento de la citada institución está en función a la disponibilidad del bien con las características solicitadas que se encuentran bajo la administración del PRONABI; es así que del Registro Nacional de Bienes de Procedencia Ilícita – RENABI, se ha verificado que el PRONABI cuenta con un (01) inmueble disponible a ser empleado para los fines solicitados, cuyas características técnicas a continuación se detallan:

Cuadro resumen de inmueble				
RENABI	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
2230	Asentamiento Humano UPIS Villa San Luis, II Etapa, Parcelas 12-14, Manzana F, Lote 01	Nuevo Chimbote	Santa	Ancash

Que, mediante Ficha Técnica de Inmueble N° 440-2019-JUS/PRONABI-URSIQ, elaborada en base a la inspección de fecha 09 de septiembre de 2019, se ha verificado que el citado inmueble se encuentra en regular estado de conservación; asimismo, mediante Acta de Entrega y Recepción de Custodia, de fecha 10 de septiembre de 2019, fue entregado en calidad de custodia temporal a la entidad solicitante;

Que, por otro lado, es necesario precisar que del Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios N° 017-2022-MDNCH-GDU/SGOPCYCU/EFCYCU, de fecha 23 de marzo de 2022, emitido por la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, se ha determinado que la ubicación del citado inmueble corresponde a una zonificación RDM (Residencial de Densidad Media), cuyos usos permitidos no son compatibles con el servicio y/o actividades que se proyectan realizar sobre el mismo;

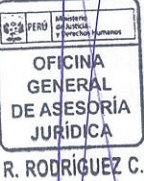
Que, por tanto, resulta de aplicación lo dispuesto en el numeral 25.3 del artículo 25 de los Lineamientos, el cual habilita al PRONABI a otorgar la asignación en uso temporal del citado inmueble, con cargo a que el beneficiario gestione y obtenga el cambio de zonificación ante la autoridad correspondiente, dentro de un plazo no mayor de doce (12) meses, computados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la resolución que apruebe la asignación en uso temporal, bajo sanción de declarar por concluida la misma;

Que, la solicitud de asignación en uso temporal se sujeta a lo señalado en el artículo 25 de los Lineamientos, y la evaluación de la misma se ha efectuado teniendo en cuenta lo normado en los literales a), b), c) y d) del numeral 26.1 del artículo 26 la precitada norma;

Que, conforme el Acta N° 54, emitida el 27 de septiembre de 2022, el Consejo Directivo del

PRONABI aprobó la solicitud de asignación en uso temporal del inmueble materia de la presente Resolución, a favor de la Corte Superior de Justicia del Santa;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de los Lineamientos, la asignación en uso temporal, en tanto se resuelva la situación jurídica del bien, se otorga mediante acto resolutivo y confiere el derecho de uso del bien patrimonial hasta por un plazo máximo de cinco (05) años, siendo responsabilidad de la entidad beneficiaria cumplir con las siguientes obligaciones:

- 
- 
- a) Conservar y custodiar el bien patrimonial, bajo responsabilidad del titular de la entidad o representante legal, según el caso, sin más deterioro que el uso ordinario o por desgaste normal.
 - b) Destinarlo al uso o finalidad para el cual fue asignado.
 - c) Asumir los gastos de mantenimiento, servicios públicos, pago de impuestos y otros de similar naturaleza, salvo aquellas que correspondan por ley al propietario.
 - d) Contratar el seguro respectivo, siendo el PRONABI el beneficiario del mismo, con el correspondiente endoso de la póliza a su favor, la que se mantendrá vigente mientras dure la asignación.
 - e) Realizar mejoras con la finalidad de evitar el deterioro del bien.
 - f) Gestionar y obtener el cambio de zonificación ante la autoridad competente, dentro de un plazo no mayor de doce (12) meses, bajo apercibimiento de declarar por concluida la asignación en uso temporal.
 - g) Devolver el bien cuando se lo requieran.
 - h) Disponer la inscripción de la presente asignación en el Registro de Propiedad Inmueble, dentro del plazo de cinco (05) días calendario, contados a partir del día siguiente de haber sido notificada.
 - i) Informar semestralmente al PRONABI sobre el uso y estado de conservación del bien asignado en uso temporal.
 - j) Brindar al personal del PRONABI todas las facilidades para el desarrollo de las acciones de supervisión.
 - k) Cumplir cualquier otra obligación contenida en el Decreto Supremo N° 001-2021-JUS y demás normas y actos complementarios.

Que, asimismo, debe precisarse que la asignación en uso temporal concluye por vencimiento del plazo máximo señalado en el considerando precedente, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del beneficiario, por orden judicial de devolución, por declinación expresa del beneficiario, por orden de decomiso, sentencia de extinción de dominio o decisión equivalente, conforme a lo señalado en el artículo 24 y numeral 28.1 del artículo 28 de los Lineamientos;

Que, por otro lado, una vez concluida la asignación en uso temporal, la devolución del bien deberá efectuarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, en las mismas condiciones en que fue entregado, salvo su desgaste normal. Asimismo, en caso de haberse efectuado mejoras en el bien, estas serán parte integrante del mismo y no serán reembolsadas, restituidas, ni devueltas por el PRONABI;

Que, de no producirse la devolución del bien en el plazo establecido y a efectos de una eventual demanda de desalojo, el PRONABI podrá hacer uso de la cláusula de allanamiento anticipado contenida en la respectiva acta de entrega – recepción, por cuyo mérito la entidad beneficiaria se allana a la pretensión y acepta con antelación la desocupación y restitución del bien inmueble por cualquiera de las causales de conclusión de asignación en uso temporal, comprometiéndose a contradecir dicha demanda sólo y exclusivamente si han devuelto el bien conforme lo estipulado en la presente Resolución;

Que, estando a lo recomendado en el Informe Técnico Legal N° 0084-2022-JUS/PRONABI-UCDSA-I, de fecha 18 de setiembre de 2022, y a la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, contenida en el Informe N° 1131-2022-JUS/OGAJ, de fecha 05 de diciembre de 2022, resulta viable asignar en uso temporal el referido inmueble a favor de la Corte Superior de Justicia del Santa;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, que crea el

Programa Nacional de Bienes incautados – PRONABI; el Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, que aprueba los Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados, en el marco del Decreto Legislativo N° 1373, Decreto Legislativo sobre extinción de dominio y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 0143-2021-JUS, que aprueba el Manual de operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de asignación en uso temporal

Formalizar el acto de administración mediante el cual se aprueba la asignación en uso temporal de un (01) inmueble incautado a favor de la Corte Superior de Justicia del Santa, con la finalidad de ser destinado al funcionamiento del Archivo de Expedientes Judiciales de la citada Corte; cuyas características técnicas a continuación se detallan:

Cuadro resumen de inmueble				
RENABI	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
2230	Asentamiento Humano UPIS Villa San Luis, II Etapa, Parcelas 12-14, Manzana F, Lote 01	Nuevo Chimbote	Santa	Ancash

Artículo 2.- Vigencia de la asignación en uso temporal

Establecer que la vigencia de la asignación en uso temporal será de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, plazo que podrá ser prorrogado a solicitud del beneficiario, previa evaluación.

Artículo 3.- Conclusión de la asignación en uso temporal

Precisar que la asignación en uso temporal podrá declararse por concluida antes del vencimiento del plazo descrito en el artículo 2 de la presente Resolución, por cualquiera de las causales establecidas en el numeral 28.1 del artículo 28 de los Lineamientos aprobados mediante Decreto Supremo N° 001-2021-JUS y otras que se determinen por norma expresa.

Asimismo, la asignación en uso temporal otorgada en el artículo 1, queda condicionada a que en el plazo de doce (12) meses, computados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, la Corte Superior de Justicia del Santa cumpla con gestionar y obtener el cambio de zonificación ante la autoridad correspondiente, bajo sanción de declarar por concluida la misma.

Aprobada la conclusión de la asignación y de no producirse la devolución del bien en el plazo establecido y a efectos de una eventual demanda de desalojo, el PRONABI podrá hacer uso de la cláusula de allanamiento anticipado contenida en la respectiva acta de entrega – recepción, por cuyo mérito la entidad beneficiaria se allana a la pretensión y acepta con antelación la desocupación y restitución del bien inmueble, comprometiéndose a contradecir dicha demanda sólo y exclusivamente si ha devuelto el bien conforme lo estipulado en la presente Resolución.

Artículo 4.- Entrega del bien asignado

Establecer que la entrega del citado bien se efectuará en la condición física, legal y administrativa, según la Ficha Técnica de Inmueble respectiva.

Artículo 5.- Notificación

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, notifique la presente Resolución a la entidad beneficiaria, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.




MARIO A. GAVE ZÁRATE
Coordinador Ejecutivo
PRONABI
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS